**CONSEJO DIRECTIVO**

Es el órgano del Gobierno Escolar, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Está integrado por el Rector, dos representantes de los profesores, un  representante de la Asociación, un representante del Consejo de Padres, un representante de los estudiantes, un representante de los ex alumnos, un representante de los sectores productivos.

**Funciones:**

a. Velar por la promoción y fortalecimiento de la formación de acuerdo a los principios de Aspaen, lo mismo que cuidar del ejercicio de los derechos humanos.

b. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad, y las que la ley indique.

c. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del plantel educativo.

d. Adoptar, actualizar, revisar, modificar y aprobar el manual de convivencia de la institución, según normas vigentes.

e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

f. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.

g. Recomendar criterios de participación de la institución en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

h. Promover intercambios de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

i. Aprobar los costos educativos para el año lectivo.

j. El Consejo Directivo sesionará una vez al mes.

**CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está integrado por: El Rector quien lo preside, el Coordinador Académico, los Coordinadores de nivel y los Jefes de Área.

**Funciones del Consejo Académico:**

a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.

b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.

c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

d. Participar en la evaluación institucional.

e. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

f. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

# CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia participan y se vinculan en el proceso educativo y la calidad del servicio que ofrece el establecimiento a través del consejo de padres de familia. Su conformación es de carácter obligatoria. Está integrado por un representante por cada grado y su suplente respectivo. Para ello el colegio brindará un espacio en la primera reunión por grados para que los padres de familia los elijan voluntariamente. Podrá organizar comités de trabajo afines con el P.E.I. y el Plan de Desarrollo de la Institución. Debe reunirse por su cuenta por lo menos una vez cada período y tarea de la Asociación de Padres hacer seguimiento a este equipo de trabajo.

**FUNCIONES**

a.  Contribuir con la rectora en el análisis y difusión de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y Pruebas de Estado.

b.  Apoyar las actividades que organice la institución para mejorar las competencias de los estudiantes.

c.  Participar en la elaboración de planes de mejoramiento.

d.  Promover actividades de formación para los padres de familia.

e.  Elegir el representante de los padres que va a participar en el Consejo Directivo.

f.  Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones

**CONSEJO DE ESTUDIANTES**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

**Conformación:**

a. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. b. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

c. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

**Funciones del Consejo de Estudiantes:**

a. Darse su propia organización interna.

b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

**PERSONERÍA**

El Personero de los Estudiantes será un estudiante de 11º grado. El Personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. El personero, junto con su Suplente, serán elegidos por votación popular mediante voto secreto, dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de iniciación de clases en el primer semestre de cada año.

**Condiciones:**

a. Las personas elegidas deben tener por lo menos dos años de vinculación con la institución. b. Tener un recorrido académico y actitudinal ejemplar y no tener sanciones vigentes.

c. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

**Funciones:**

a. Promover los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos cuando sientan lesionados sus derechos.

c. Presentar ante el Director Académico las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d. Presentar proyectos que beneficien a los estudiantes en la formación académica y de convivencia.

e. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.